

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

8161 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se autoriza el traslado y ampliación de la central lechera que el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria tiene en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria para trasladar la central lechera que en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) tiene a su cargo el Órgano de gestión «Servicio Insular de Abastecimiento de Leche», desde su actual emplazamiento a Almatriche (San Lorenzo) del mismo término municipal, así como para ampliar dicha central lechera mediante la incorporación de nueva maquinaria con objeto de incrementar los rendimientos de las líneas existentes, instalación de una sección para la elaboración de leche esterilizada envasada asépticamente, con la consiguiente adecuación de las secciones auxiliares y servicios generales;

Visto el preceptivo informe de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, emitido a los efectos previstos en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado y ampliación de la central lechera que el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria tiene en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez finalizadas las mismas, el citado Organismo lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8162 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se declara incluido en sector agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la fábrica de quesos de la Cooperativa Ganadera del Cerrato de Baltanás, Baltanás (Palencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Ganadera del Cerrato de Baltanás», para acoger el perfeccionamiento de su fábrica de quesos, situada en Baltanás (Palencia), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar el perfeccionamiento de la fábrica de quesos de la «Cooperativa Ganadera del Cerrato de Baltanás», sita en Baltanás (Palencia), comprendida en sector agrario de interés preferente del apartado e) «Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos» del artículo segundo del Decreto 2392/1972, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos. Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el Impuesto sobre Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.326.200 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el 31 de mayo de 1980 para terminar las instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8163 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se declara la ampliación del matadero general frigorífico del Grupo Sindical de Colonización número 6.546 de Binéfar número 4, en Binéfar (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición del Grupo Sindical de Colonización número 6.546, de Binéfar número 4 (Huesca), para ampliar su matadero general frigorífico en Binéfar (Huesca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria de matadero general frigorífico del Grupo Sindical de Colonización número 6.546 de Binéfar número 4 (Huesca), en Binéfar (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» sin subvención, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa por no haber sido solicitado, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión real de veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil cincuenta y seis (22.656.056) pesetas, y

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para iniciar las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8164 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de patatas a realizar por don Sebastián Henríquez Robayna, en Marzagán-Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Sebastián Henríquez Robayna para la ampliación de un centro de manipulación de patatas en Marzagán-Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, sobre calificación como zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.